

Guayaquil, 31 de Marzo de 1.993

Sr. Ing.
Oscar Ureta Zañartu
GERENTE DE CAGLIARI S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

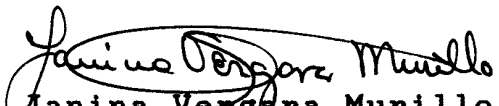
He procedido a la revisión y comprobación del Sistema de Contabilidad, correspondiente al ejercicio económico 1.992, de la empresa bajo su gerencia, y de la misma se observa, que ha cumplido con los Principios y Procedimientos de General Aceptación; al mismo tiempo de las cuentas que aparecen en la Balance General, verifiqué todos los saldos de las Disponibilidades, Cuentas por Cobrar, Pagar y Obligaciones Bancarias, y de dicha Revisión Integral, encuentro que todos los saldos son exactos y correctos.

No existen Cuentas de Resultados, por cuanto la empresa no ha originado Ingresos, ni Egresos, en el ejercicio auditado.

En igual forma, la Compañía ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 22, de la Ley de Régimen Tributario Interno y Decreto No. 407 y 407A, Publicado el en Registro Oficial No. 98, del 31 de Diciembre de 1.992, esto es, lo relativo a la Aplicación del Sistema de Corrección Monetaria Integral a los Estados Financieros, habiéndose realizado el ajuste correspondiente, a la Cuenta Reserva Revalorización Patrimonio, como contrapartida de las que figuran en el Patrimonio de la empresa, que en este caso está formado por la Cuenta Capital, en lo referente al valor pagado por los Accionistas.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, para los fines legales pertinentes.

Del señor gerente, muy atentamente


C.P.A. Janina Vergara Murillo
COMISARIO

